



ANGOL 08 OCT 2024

DECRETO EXENTO N°: 002075

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268 de fecha 25 de Septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- j) La Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de Marzo de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a Red de Programa SENAME", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La Resolución Exenta N° 3104 de fecha 30 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud Araucanía Norte, que aprueba el Prórroga de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de Marzo de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa GES Odontológico";
- l) La Resolución Exenta N° 2941 de fecha 17 de Noviembre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022;
- m) La Resolución Exenta N° 225 de fecha 19 de Enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de Marzo de 2022;
- n) Resolución Exenta N° 2385 del 16 de septiembre del 2024, Modifica Parcialmente Resolución Exenta N° 638 del 24 de Marzo del 2022 denominado "Convenio Programa GES Odontológico", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- ñ) Aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 07 de fecha 08 de Marzo de 2022, mediante memorándum N° 090, de fecha 09 de Marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA GES ODONTOLOGICO**"

**DECRETO:**

1.- APRUÉBASE, Resolución N° 2385 del 16 de Septiembre de 2024 del “CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO”; donde se modifica parcialmente la Resolución N° 508 del 28 de Junio del 2024; reemplazándose las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta respectivamente.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual de **\$55.879.340** (cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos), los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLBO/AEUM/JQD/VSA/cag.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Transparencia
- ✓ Archivo Depto. Salud (1)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV  
Nº 519.- 05.09.2024



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2385

ANGOL, 16 SEP 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 100 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa GES Odontológico..
- 2.- Resolución Exenta N° 27 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa GES Odontológico.
- 3.- Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa GES Odontológico", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 3104 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa GES Odontológico".
- 6.- Resolución Exenta N° 75 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa GES Odontológico.
- 7.- Resolución Exenta N° 2941 de 17 de noviembre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022.
- 8.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 9.- Resolución Exenta N° 225 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022.
- 10.- Resolución Exenta N° 1014 de fecha 28 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa GES Odontológico.
- 11.- Resolución Exenta N° 508 de fecha 28 de junio de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 1014 de fecha 28 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa GES Odontológico.
- 12.- Resolución Exenta N° 102 de fecha 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa GES Odontológico.
- 13.- En consideración al convenio "Programa GES Odontológico", aprobado por la Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
  - a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la Resolución Exenta N° 100 de fecha 02 de febrero de 2021, actualizado el programa por la Resolución Exenta N° 1014 de fecha 28 de diciembre de

Lo se mantendrá por favor decretar y enviar a  
A.Técnica.  
Muchas Gracias.



- 2023 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 508 de fecha 28 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueban Programa Ges Odontológico.
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, en todo el texto de la cláusula, modificando íntegramente la expresión "adultos de 60 años" por "personas de 60 años".

- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo Resolución Exenta N° 225 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa GES Odontológico, año 2024, asigno la suma total de **\$53.354.448.-** (cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 102 de fecha 31 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa GES Odontológico, año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$2.524.892.-** (dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$55.879.340.-** (cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos).
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2024.
- e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, en cuanto a la modificación integra de tabla de monitoreo y evaluación de indicadores del programa.  
Por otro lado, se modifica íntegramente etapas, fechas y condiciones de evaluación del programa.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el "**CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**" con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 638 de fecha 24 de marzo de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 10 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de GES Odontológico**.

El referido Programa ha sido aprobado por 1014 de fecha 28 de diciembre de 2023 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 508 de fecha 28 de junio de 2024, ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de GES Odontológico:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños**  
Estrategia: GES Salud oral 6 años.  
Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años.
- 2) **Componente 2: Atención odontológica en personas de 60 años.**  
Estrategia: GES Salud oral integral en personas de 60 años.  
Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$55.879.340.-** (cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos), los cuales serán imputados al ítem

24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Niños(as) de 6 años libres de caries	123	-----
2	COMPONENTE N° 2	Atención odontológica en personas de 60 años	170	55.879.340
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>55.879.340</b>

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**SEXTA:** El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
GES "Salud oral Integral para niños y niñas de 6 años"	Proporcionar atención odontológica integral a niños y niñas beneficiarios del sistema público de salud	Cobertura de niños de 6 años con CEOD=0	Nº de niñas y niños de 6 años con ceod=0 en el año actual / Nº total de niños y niñas de 6 años inscritos y validados para el año actual x 100	16%	10%	REM A09 (año anterior). Sección C. Población inscrita y validada de 6 años año actual.

GES "salud oral integral de personas de 60 años"	Proporcionar atención odontológica integral a personas de 60 años beneficiarios del sistema público de salud	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral en personas de 60 años	Nº de egresos odontológicos integrales GES de personas de 60 años realizadas el año actual / Nº total de egresos integrales GES d personas de 60 años comprometidas el año actual x 100	100%	90%	REM A09 (año anterior). Sección G. Planilla de distribución de metas programas odontológicos de reforzamiento de APS.
--	--	--	---	------	-----	---

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa, sobre estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 20 y 29,99%	75%
Menos de 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa.

Los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignadas por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso en el mismo Programa.

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y la evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de GES Odontológico**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA TERCERA:** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha

dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°07 de fecha 08 de marzo de 2022 mediante memorándum N° 090, de fecha 09 de marzo de 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$55.879.340.-** (cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$39.115.538.-** (treinta y nueve millones ciento quince mil quinientos treinta y ocho pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$37.348.114.-** (treinta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 225 de 19 de enero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$1.767.424.-** (un millón setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$16.763.802.-** (dieciséis millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos dos pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN